



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO IMIPE/PRESIDENCIA/01/2021**

### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2020/08/15
Publicación	2021/03/31
Vigencia	2020/08/15
Expidió	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)
Periódico Oficial	5929 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMIPE.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, PARA EL AÑO 2021, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERACIONES:

I. Que con la finalidad de dar atención a la tramitación y substanciación de los diversos procedimientos de los cuales conoce éste Instituto para el cómputo de plazos resulta necesario establecer el calendario para la suspensión de labores que estará vigente durante 2021.

II. Que en atención al Acuerdo de Pleno IMIPE/SP/11SO-20200/19, de la décima primera sesión ordinaria de Pleno, del 31 de marzo de 2020, la Comisionada Presidenta cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente.

III. Que en relación con el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero; el primer lunes de febrero por el 5 del mismo mes; el tercer lunes de marzo por el 21 del mismo mes; 10 de abril; 1, 5 y 10 de mayo; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre por el 20 del mismo mes; 25 de diciembre, y con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Así mismo, los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones cada uno, en las fechas en que se señalen en el presente Acuerdo para ese efecto.

IV. El artículo 19, de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo,



todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos; uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el Órgano Jurisdiccional ante el cual se trámite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este órgano garante, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades del mismo.

V. Que toda vez que el contenido del presente Acuerdo incide en la substanciación de los diversos procedimientos, cómputo de términos y atención de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y su acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Instituto, se hace indispensable hacer del conocimiento público y de los propios sujetos obligados, el calendario de días inhábiles señalados en el presente Acuerdo, por lo que es necesario que las Unidades Administrativas responsables de los distintos sistemas informáticos y de comunicación del IMIPE realicen los ajustes correspondientes a dichos sistemas y ejecuten las acciones necesarias en la Plataforma Nacional de Transparencia y otras semejantes, para tal efecto.

VI. Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica a las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, resulta necesario que dichos sujetos obligados, conozcan el calendario de días inhábiles del IMIPE, y se haga del conocimiento del público en general en su portal de Internet.

VII. Que en términos de lo que establecen los artículos 19, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 17, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se establece el calendario oficial de días inhábiles del IMIPE, para el año 2021 y enero de 2022.



En virtud de las consideraciones antes expuestas, la Comisionada Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO IMIPE/PRESIDENCIA/01/2021**

**PRIMERO.-** Se determina como el calendario de suspensión de labores del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para el año 2021, el siguiente:

MES	DÍA
Enero	Viernes 1 al viernes 8 de enero de 2021.
Febrero	Lunes 1 (en conmemoración de la promulgación de la Constitución de 1917).
Marzo	Lunes 15 (en celebración del natalicio de Don Benito Juárez García). Lunes 29 al miércoles 31 (por semana santa).
Abril	Jueves 01. Viernes 02 (por semana santa).
Mayo	Miércoles 05 (conmemoración de la Batalla de Puebla).
Septiembre	jueves 16 (en conmemoración del día de la independencia).



Noviembre	Martes 2 (en conmemoración del día de muertos). Lunes 15 (en conmemoración de la Revolución Mexicana).
-----------	---

**SEGUNDO.** Los periodos vacacionales del Instituto Morelense de Información Pública, para el año 2021, serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo Vacacional
JULIO	A partir del Lunes 19 al viernes 30 de julio 2021. Reintegrándonos el Lunes 02 de agosto 2021.	1er. Periódico Vacacional 2021.
DICIEMBRE 2020 ENERO 2021	Del viernes 24 de diciembre 2021 al viernes 07 de enero 2022. Reintegrándonos el viernes 10 de enero 2022.	2do. Periodo Vacacional 2021.

**TERCERO.** Quedan suspendidos los términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y demás normatividad relativa y aplicable, en los días inhábiles establecidos en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Dentro de los periodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los periodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho periodo.



**QUINTO.** Todo aquello no previsto por el presente Acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, o en su defecto por la persona encargada a falta del Pleno.

**SEXTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para que por conducto de la Coordinación de Informática realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto, entre los que destacan de manera enunciativa más no limitativa, el Sistema electrónico INFOMEX-Morelos, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, los días inhábiles referidos en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para que realice lo correspondiente para publicar el calendario en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

**OCTAVO.** Se instruye a la Coordinación de Informática del IMIPE, para realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del IMIPE.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo inicia su vigencia el día en que se emite por la Comisionada Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página oficial de Internet de este Instituto.



Así lo determinó la Comisionada Presidenta ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el quince de agosto de dos mil veinte.

**LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA  
M. EN E. DORA IVONNE ROSALES SOTELO  
POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
LIC. DIANA MONTER ROSALES  
SECRETARIA EJECUTIVA**